

DIPUTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

P R E S E N T E.

El que suscribe **DAVID MARTÍNEZ GOWMAN**, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cualquier estado de la Republica el desarrollo económico es pieza fundamental para el avance sostenido de todos los sectores sociales. Sin embargo, aún tenemos varios retos, en nuestra entidad al año 2024, donde teníamos un total de 261 255, unidades económicas, que son establecimientos de todos los sectores de actividad económica en la entidad, crecimos un total de 285,392 unidades económicas a mayo de 2025, eso representa un incremento económico de casi un 1% entre ambas anualidades.

Si bien la economía local de nuestra entidad se encuentra dominada por la producción e importación agrícola, unas finanzas sanas estatales y un ingreso y

egresos equilibrados han permitido una gran recuperación económica y un claro incremento en la inversión privada.

La Secretaría de Economía del Estado, conforme a la información del III Informe de Gobierno, a través del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (Sí Financia) creó opciones de financiamiento en condiciones preferenciales para apoyar a los diversos sectores de la economía michoacana, otorgando 1 mil 992 financiamientos, por medio de programas como Fuerza Mujer, Financiamiento a la Mediana Empresa Agroalimentaria y Rural y el Programa para la Inclusión Financiera de la Población Prioritaria, destacando sobre todo el programa Fuerza Mujer que generó 201 millones de pesos, permitiendo la conservación de 5 mil 760 empleos y la creación de 2 mil 692 adicionales, la suma de los distintos esquemas de los programas estatales de financiamiento permitió una derrama económica de 479 millones 560 mil pesos, generando además 1 mil 822 empleos adicionales.

La implementación de mejoras regulatorias y de simplificación administrativa en nuestra entidad, también ha permitido generar una mayor cultura empresarial formal y aumentar la base de contribuyentes estatales, que permiten un crecimiento sostenido de los ingresos propios de nuestra entidad, donde de recaudar únicamente \$1,490,927,689. 00 por concepto de impuesto a la nómina en el año 2021, hemos pasado a recaudar proyectado para este año 2025 un estimado de 3,852,301,540.00 de pesos por el mismo impuesto, este aumento de más del 155% en nuestra recaudación estatal, es por supuesto consecuencia de más eficientes métodos de recaudación, como la creación del SATMICH, la implementación del pago digital y la simplificación administrativa.

Sin embargo, ¿Cómo se explica que nuestro vecino estado Guanajuato por el mismo Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables, tenga una recaudación proyectada



de \$9,456,282,310?00 de pesos? ¿Aun cuando tenga según datos del INEGI 2024, 273 290 unidades económicas, que son inclusive menos unidades económicas de las que tenemos 285,39 en este 2025 en nuestra entidad? Guanajuato recauda casi un 220% más del impuesto a la nómina, la respuesta es simple, aunque podamos tener más unidades económicas operando, muchas de estas no son contribuyentes al estado, ni encuentran incentivos o beneficios para hacerlo.

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece puntualmente que son obligaciones de los mexicanos *“Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*, también el Artículo 28 señala que *“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.”*

Por lo tanto, a nuestro criterio lo que se necesita es que fomentemos en la ley la obligación que tenemos todos nosotros como ciudadanos de pagar la contribución justa para los gastos públicos.

Diputadas y diputados, según datos el mismo 3° Informe de Gobierno 2023-2024. En la actual Administración “a 3 años de gestión, se entregaron más de 15 mil 150 créditos que alcanzaron una bolsa superior a 2 mil millones de pesos”. Sin embargo, por ley las MIPYMES, no están obligadas, que para acceder a estos beneficios deban estar registradas y al corriente de sus obligaciones tributarias federales y estatales, situación similar en LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para aquellas empresas que soliciten estímulos fiscales si lo exige en su artículo 29, siendo una clara antinomia jurídica dentro de la misma ley, que a unos se les exija y a otros se les exente.



Compañeras y compañeros diputadas y diputados, la ley, debe de evolucionar adaptándose a las reformas constitucionales actuales, por lo que con esta reforma cumplimos a cabalidad con lo que se nos mandato a las legislaturas locales desde que el 6 de marzo de 2020, por DECRETO se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 42 Bis a la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis. Las MIPYMES y demás empresas del estado interesadas en participar en los instrumentos financieros derivados del Sistema Estatal de Financiamiento, deberán estar dados de alta y al corriente en los sistemas tributarios federal y del estado, para poder acceder a dichos instrumentos, además de tener a su plantilla laboral inscrita en el régimen de seguridad social correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. En un plazo de noventa días, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de

Desarrollo Económico deberá de adecuar sus reglamentos y reglas de operación a lo mandado por el presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de enero de 2026.....

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN